

CONSTANCIA: marzo 8 de 2022. Se informa que el abogado demandante subsanó la demanda en término.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00099-00

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda de APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN -LEY 1676 DE 2013-, promovida por FINESA S.A., en contra de GIOVANNI ROJAS LOPEZ.:

CONSIDERACIONES:

El contrato de prenda sin tenencia agregado recae sobre el vehículo automotor con las siguientes características:

CLASE: AUTOMOVIL
LINEA: 2
COLOR: AZUL METALICO
MARCA: MAZDA
MODELO: 2017
PLACAS: JBR787

III. REQUISITOS

Conforme se ha establecido en la LEY 1676 DE 2013, se tiene que el presente proceso cumple con los requisitos allí exigidos para que se libre la orden de aprehensión que trata, esto es:

Contrato de CRÉDITO PARA LA ADQUISIÓN DE UN VEHICULO suscrito por el aquí demandado GIOVANNI ROJAS LOPEZ.

Contrato de Prenda sin tenencia sobre vehículo, donde se constatan las partes y el bien dado en garantía.

Aviso por medio electrónico a la garante, de la solicitud de la entrega voluntaria del vehículo ya descrito, la cual fue remitida el 9 de febrero de 2022.

Registro de garantías mobiliarias formulario de registro de ejecución.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo indicado en el contrato de prenda sin tenencia sobre vehículo permanecerá en la en la calle 72A N° 20-51 Alta

Suiza, en la ciudad de Manizales; se Comisionará para tal fin a la Secretaría de Tránsito y Transporte de esa ciudad, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 595 del CGP, librándose el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega al apoderado de la entidad FINESA S.A. del vehículo antes descrito.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA al apoderado de la entidad FINESA S.A., representada legalmente por Adriana Martínez Madriñán, del vehículo que a continuación se detalla, y que está en tenencia GIOVANNI ROJAS LOPEZ. Dicha entrega se realizará en la ciudad de Pereira, en el Centro Comercial Pereira Plaza, local 102 Exterior, o a quien la parte actora designe para el efecto.

CLASE: AUTOMOVIL
LINEA: 2
COLOR: AZUL METALICO
MARCA: MAZDA
MODELO: 2017
PLACAS: JBR787

SEGUNDO: Para los fines anteriores se dispone Comisionar a la Secretaría de Tránsito de Manizales, a quien se enviará Despacho Comisorio con los anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega al apoderado de la entidad FINESA S.A., o a quien este designe para tal efecto.

TERCERO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del Comisionado a la entidad FINESA S.A., o a quien éste designe para tal efecto, remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al abogado FELIPE HERNÁN VÉLEZ DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.004.550 y T.P. No. 130.899 del C.S.J. para adelantar el presente proceso en nombre y representación de la parte demandante, según los términos del poder conferido a la sociedad FH ABOGADOS SAS y de la cual funge como su representante legal.

NOTIFIQUESE;



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
J U E Z A

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 039 del 09/03/2022 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaría
--